

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y MARIO HERNAN CAMELO DUQUE

No. **090** - 2025

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD con NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el 30 de noviembre de 2023, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO, y por la otra, MARIO HERNAN CAMELO DUQUE mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.153.188, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes en conjunto se denominarán las PARTES, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en adelante el CONTRATO, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previa mención de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Ley 99 de 1993 asignó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible competencias para la formulación de políticas públicas ambientales y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
2. El parágrafo 1º del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, y dispuso lo siguiente:

“Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC) como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y MARIO HERNAN CAMELO DUQUE

focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016."

4. Que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, participó activamente ante el Congreso de la República en el trámite del proyecto de ley que se convirtió en la Ley 2277 de 2022 "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones*", en donde defendió la necesidad de conservar la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, - que ha existido desde la creación misma del impuesto en 2016 y frente a la que se debatía una proposición tendiente a su eliminación - , así como la necesidad de crearle al Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible un vehículo financiero que le facilite, mediante procesos de articulación con los distintos actores de la institucionalidad pública nacional y territorial, privados y sociales y comunitarios, invertir de manera más eficiente, estratégica y sostenida en el tiempo recursos del Presupuesto General de la Nación, el 80% de los recursos recaudados del Impuesto Nacional al Carbono, así como de fuentes de cooperación nacional, cooperación internacional, donaciones, aportes a cualquier título de las entidades públicas y privadas y los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.
5. En efecto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adelantó un proceso de contratación para poder contar con un vehículo eficiente para la ejecución de sus recursos, que le permitiera llegar de manera rápida y efectiva a los territorios. Por tanto, se dio creación al vehículo financiero denominado inicialmente Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática, ahora denominado según artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, "*Por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*". Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
6. Por lo tanto, se profirió el Decreto 1648 de 2023, "*por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad*", en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del FONDO PARA LA VIDA Y LA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y MARIO HERNAN CAMELO DUQUE

13. Por otra parte, según el Acuerdo No. 001 del 14 de marzo de 2024, el Consejo Directivo estipuló que, en lo relacionado con los parámetros de referencia y equivalencias para determinar los honorarios de los contratos que celebre, el FONDO a través de la FIDUCIARIA, se adoptará la Resolución No. 0146 del 21 de febrero de 2023, por la cual se modifica la Resolución No. 006 del 2 de enero de 2023, por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el Ministerio; teniendo en cuenta que a partir del literal a) del numeral 7.1.2.2.1 del Manual Operativo del FONDO, se dispuso que para la celebración de los contratos de servicios personales *"se establecerá el valor mensual conforme a la tabla de honorarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptada como anexo"*.
14. Es así como la dirección ejecutiva determinó que la modalidad de selección del CONTRATO a celebrar corresponde al de contratación directa, conforme a lo regulado en el Manual Operativo en los numerales 7.1.2.2., y 7.1.2.2.1, en donde facultó la contratación directa de los servicios personales que tengan por objeto la prestación de un servicio personal (profesional o de gestión) con una persona natural, cualidades que verificará el Fideicomitente a través del Comité Fiduciario.
15. Que por todo lo expuesto, mediante solicitud del 12 de junio de 2025, el Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad formalizó ante la Unidad de Gestión la instrucción otorgada por el Comité Fiduciario, para llevar a cabo la suscripción del presente CONTRATO.
16. Para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente CONTRATO, relacionamos los correspondientes Documentos de Disponibilidad Presupuestal (DDP).

DDP	FECHA
004-2024	01/03/2024
006-2024	01/03/2024
008-2024	01/03/2024
010-2024	05/03/2024
013-2024	05/03/2024
239-2025	03/06/2025

